DICTAMEN U.O.C. Nº 168 /21

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 21/21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO BCG 40MG PARA EL ASEGURADO FABRICIANO LOPEZ GONZALEZ".-**

Lugar y fecha : Asunción, 31 de Abril de 2021.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 21/21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO BCG 40MG PARA EL ASEGURADO FABRICIANO LOPEZ GONZALEZ",** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***

ANTECEDENTES:

Que, se solicita la Adquisición Urgente del Medicamento BCG 40MG según receta y presentación de mercado para el asegurado FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ con C.I. N° 576.673, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 120 de fecha 09 de abril de 2021.

Que, conforme a lo informado por la Dirección Jurídica, la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno ha dictado la S.D. N° 120 de fecha 09 de Abril de 2021, que copiada en la parte respectiva, dice: *"HACER LUGAR, al amparo constitucional promovido por el Sr. FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia: II- ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) a proveer los medios necesarios y en forma inmediata, al Sr. FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, para la obtención de los medicamentos y tratamiento requeridos conforme a la prescripción médica, que: Imnunoterapia con BCG; 80 mg – 6 fco. De 80 mg. Dosis de inducción (1 frasco por semana - 3 fco. De 80 mg. Dosis de mantenimiento (1 fco. Por semana) por 3 años, cada 3 meses".*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 123/21 la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs .82.774.400.- (Guaraníes Ochenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos).

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo: la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno ha dictado la S.D. N° 120 de fecha 09 de Abril de 2021, que copiada en la parte respectiva, dice: *"HACER LUGAR, al amparo constitucional promovido por el Sr. FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia: II- ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) a proveer los medios necesarios y en forma inmediata, al Sr. FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, para la obtención de los medicamentos y tratamiento requeridos conforme a la prescripción médica, que: Imnunoterapia con BCG; 80 mg – 6 fco. De 80 mg. Dosis de inducción (1 frasco por semana - 3 fco. De 80 mg. Dosis de mantenimiento (1 fco. Por semana) por 3 años, cada 3 meses".*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Departamento Técnico de Contrataciones
2021-09-10 09:07:25.064358

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorándum **CA N° 5000014238** de fecha 10 de mayo de 2021, informa el referido llamado corresponde al objeto de gasto 352 "PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" del Programa N° 2 "Servicio sociales de calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1615/21 de fecha 10 de mayo de 2021. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente **FABRICIANO LÓPEZ GONZÁLEZ,** siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 21/21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO BCG 40MG PARA EL ASEGURADO FABRICIANO LOPEZ GONZALEZ"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Departamento Técnico de Contrataciones
Wara

2021-09-10 09:07:35.064358